CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 069 DE 2026 SUSCRITO ENTRE TELECAFÉ LTDA., Y NUVA S.A.S.

CONTRATO No:	069 DE 2026
CONTRATANTE:	**TELECAFÉ LTDA.** AMANDA JAIMES MENDOZA
CONTRATISTA:	**NUVA S.A.S.** GABRIEL JAIME GOMEZ GOMEZ
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del Acta de Inicio hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintisiete (2027).
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 20.866) No incluye IVA.

Entre los suscritos AMANDA JAIMES MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.358.578 de Cúcuta, en su calidad de Gerente del Canal Regional TELECAFÉ LTDA. sociedad entre entidades públicas (Caldas, Risaralda, Quindío), organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden nacional, con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida mediante Escritura Pública No. 890 del 06 de agosto de 1986, de la Notaría Única del Círculo de Villamaría, Caldas, identificada con Nit. 890.807.724-8, debidamente facultada y nombrada mediante Acuerdo de Junta Administradora Regional No. 05 del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y actuando según lo dispuesto en el literal k del artículo No. 19 de los ESTATUTOS de TELECAFÉ LTDA., quien para efectos del presente documento se denominará TELECAFÉ LTDA. o EL CONTRATANTE, y, de otra parte, CATHALINA GIRALDO SOTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.271.590 expedida en Medellín, quien actúa en calidad de apoderada especial del señor GABRIEL JAIME GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.269.687 de Medellín, en su condición de Representante Legal de la empresa NUVA S.A.S., identificada con NIT 900.480.786-3, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín. La apoderada actúa en virtud del poder especial otorgado el treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), el cual se encuentra vigente y la faculta expresamente para suscribir el presente contrato en nombre y representación de la sociedad, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA. Las partes han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones::

1. Que el Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuya misión está enfocada en *"Satisfacer con responsabilidad y respeto las necesidades de entretenimiento, educación e información del televidente; así mismo, ofrecer servicios complementarios según las expectativas de nuestros clientes en operación logística, central de medios y marketing digital, entre otros. Todo esto, gracias a un excelente grupo humano que, con ética, compromiso y profesionalismo, produce, transmite, comercializa programas y presta servicios adicionales con altos estándares de calidad, que contribuyen al desarrollo social,*

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-OPPTDNX8IBTZGIVI4THXRHMNOWTRY8AWKFWHNZY5NJW

cultural y de integración del Eje Cafetero y Colombia, para la satisfacción de nuestros clientes, socios y colaboradores". Concomitante con esto estableció como visión: *"Ser un Canal de televisión líder en producciones de pantalla tradicional y multipantalla, con calidad y estándares internacionales que generen identidad regional, cumpliendo eficaz y eficientemente los propósitos de informar, educar y entretener al usuario".*

2. Que de acuerdo con el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA aprobado mediante Acuerdo 012 del 16 de diciembre de 2022 y demás disposiciones que lo reformen o adicionen, corresponde a la Gerencia de TELECAFÉ LTDA., el dirigir la acción administrativa del Canal Regional, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

3. Que el desarrollo e innovación tecnológica de TELECAFÉ LTDA. que se encuentra en el marco de su Plan Estratégico, ha permitido al Canal mantenerse en el tiempo con una infraestructura tecnológica escalable y de vanguardia, que le permite afrontar los retos de la Industria de la televisión. Debido a la evolución constante de las tecnologías de la información, los cambios en los flujos de trabajo y las nuevas exigencias del entorno digital, se hace necesario contar de manera continua con el licenciamiento y soporte técnico adecuado de la plataforma Google Workspace, utilizada por Telecafé para la gestión de sus correos corporativos y servicios colaborativos. Esta herramienta, adquirida por el Canal en años anteriores, es fundamental para garantizar la continuidad operativa de las comunicaciones internas y externas, permitiendo una respuesta eficiente ante posibles fallas, así como la aplicación de mantenimiento y actualizaciones necesarias durante el periodo de vigencia del contrato.

4. Que TELECAFÉ LTDA. solicitó tres (3) cotizaciones presupuestales que reúnen las características de las licencias requeridas y que utiliza actualmente la entidad en su flujo de trabajo, logrando así contar con un valor base para diseñar el presupuesto, refiriendo ítems ligados al servicio requerido.

5. Que las tres (3) empresas, presentaron cotización y/o lista de precios unitarios, las cuales cumplen técnicamente los requisitos para la ejecución de las actividades.

6. Que se recomienda que sea la empresa: NUVA S.A.S., quien ejecute el objeto a contratar el cual a la letra indica: "*Contratar la adquisición de ciento cincuenta y siete (157) licencias de Google Workspace Business Starter y veinticinco (25) Business Standard para uso de cuentas de correo electrónico de TELECAFÉ LTDA.",* teniendo en cuenta que ha sido proveedor de las licencias en TELECAFÉ LTDA. cumpliendo a cabalidad con lo requerido, su experiencia de más de 13 años en el mercado y además la presentación de la cotización más económica.

7. Que TELECAFÉ LTDA. realizó invitación directa a la empresa NUVA S.A.S., con el fin de que presentara propuesta para contratar la adquisición de 197 licencias de Google Workspace Enterpremise Starer para uso de cuentas de correo electrónico de TELECAFÉ LTDA.

8. Que la empresa NUVA S.A.S., presentó propuesta acorde a los lineamientos exigidos para tal fin, dentro del tiempo estipulado para ello.

9. Que de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA resulta procedente suscribir el contrato de prestación de servicios, con la empresa en mención, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-OPPTDNX8IBTZGIVI4THXRHMNOWTRY8AWKFWHNZY5NJW

PRIMERA: **OBJETO:** Contratar la adquisición de ciento cincuenta y siete (157) licencias de Google Workspace Business Starter y veinticinco (25) licencias Business Standard para uso de cuentas de correo electrónico de TELECAFÉ LTDA.

Que el servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Código UNSPSC	Descripción
43233501	Software de correo electrónico
81112501	Servicios de licencias de software
81112100	Servicios de internet / servicios cloud
81112200	Servicios de almacenamiento de datos

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista responderá por el servicio de renovación y actualización del licenciamiento de la suite Google Workspace Enterprise Starter, constituido por ciento cincuenta y siete (157) licencias de Google Workspace Business Starter y veinticinco (25) licencias Business Standard para uso de cuentas de correo electrónico de TELECAFÉ LTDA. por un periodo de un (1) año, para TELECAFÉ LTDA., con las siguientes caracteristicas:

Ítem	Características técnicas / alcance del servicio	Cantidad
1	**Google Workspace Business Standard.** Incluye acceso a Gemini avanzado, almacenamiento compartido de **2 TB por usuario**, Google Cloud Search para búsqueda interna, reuniones ampliadas en Google Meet hasta **150 participantes**, grabación de reuniones, controles avanzados de administración de Meet, encuestas, preguntas, levantar la mano, salas de reuniones, co-moderador, NotebookLM Plus, auditoría en Google Drive, análisis avanzado de archivos adjuntos, firmas electrónicas eSignature, aprobación de documentos en Docs, PIN para documentos externos y administración básica de dispositivos móviles.	25
2	**Google Workspace Business Starter.** Incluye Gemini básico para Chat, extensiones de aplicaciones y Gmail; almacenamiento compartido de **30 GB por usuario**; uso de Drive como servidor de archivos mediante unidades compartidas; reuniones en Google Meet hasta **100 participantes**; fondos de reunión; controles avanzados de administrador de Meet; NotebookLM básico hasta 50 fuentes; administración básica de dispositivos móviles; cifrado de correo; desarrollo de aplicaciones con AppSheet; herramientas de inteligencia de negocio con Looker Studio; plataforma e-	157

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-OPPTDNX8IBTZGIVI4THXRHMNOWTRY8AWKFWHNZY5NJW

Ítem	Características técnicas / alcance del servicio	Cantidad
	learning Google Classroom y soporte para YouTube 360°.	
3	**Servicios de acompañamiento VIP asociados al licenciamiento.** Incluye asignación de ejecutivo Farmer, atención personalizada, canalización de requerimientos, consultoría en casos de uso específicos sobre Google Workspace, relacionamiento continuo, comunicación de actualizaciones, invitación a espacios de clientes y acompañamiento para promover el aprovechamiento interno de la plataforma.	Incluido
4	**Formación y adopción tecnológica.** Incluye Universidad Nuva versión básica para usuarios con cuenta corporativa, acceso a contenidos formativos sobre Gmail, Calendar, Chat, espacios de chat y Keep; generación de certificados, tablero de control de usuarios certificados, cursos con videos cortos accesibles desde cualquier lugar y acceso ilimitado a capacitaciones semanales y webinars periódicos sobre nuevas funcionalidades y casos de negocio.	Incluido
5	**Soporte técnico y escalamiento.** Incluye hasta **10 casos de soporte** ante incidentes técnicos y/o de seguridad a través de la plataforma de servicios del proveedor, soporte técnico directamente con Google para casos P1, canales de soporte por consola de administración de Google y garantía de Google por indisponibilidad atribuible al fabricante.	Incluido
6	**Servicios complementarios disponibles.** Posibilidad de contratar servicios adicionales de consultoría o acompañamiento técnico especializado alrededor de Google Workspace, así como resolución puntual de dudas de funcionamiento, asesoría de uso o acompañamiento técnico, de acuerdo con las condiciones comerciales que se definan entre las partes.	Según requerimiento

- El contratista deberá suministrar, renovar, habilitar y mantener vigente durante toda la ejecución contractual el licenciamiento de **Google Workspace Business Starter** y **Google Workspace Business Standard** para las cuentas corporativas definidas por TELECAFÉ LTDA., garantizando la continuidad del servicio sin interrupciones atribuibles a la gestión del licenciamiento, de conformidad con las cantidades, características técnicas y condiciones establecidas en la propuesta presentada.

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-OPPTDNX8IBTZGIVI4THXRHMNOWTRY8AWKFWHNZY5NJW

- El contratista deberá realizar la activación inicial del servicio, la asignación de licencias, la validación de su correcto aprovisionamiento y el acompañamiento técnico necesario para la entrada en operación del servicio, conforme al plan de implementación presentado dentro de su oferta.
- El contratista deberá garantizar la correcta disponibilidad del servicio contratado durante toda la vigencia del contrato, realizando el seguimiento permanente sobre el estado del licenciamiento, las renovaciones, las altas de nuevas licencias autorizadas y cualquier situación que pueda afectar la continuidad del ecosistema Google Workspace de TELECAFÉ LTDA.
- El contratista deberá prestar soporte técnico especializado sobre la plataforma Google Workspace mediante atención telefónica, correo electrónico, herramientas remotas autorizadas o los canales oficiales definidos para tal fin, atendiendo incidentes funcionales, consultas técnicas y requerimientos relacionados con el uso de las herramientas contratadas, dentro del horario de atención ofertado.
- El contratista deberá realizar el diagnóstico técnico de los incidentes reportados por TELECAFÉ, identificando su posible causa, orientando técnicamente la solución y, cuando corresponda, gestionando el escalamiento de los casos ante Google LLC mediante los canales oficiales disponibles para Partners Premier, realizando seguimiento permanente hasta su cierre e informando oportunamente a TELECAFÉ sobre el estado de cada caso.
- El contratista deberá brindar acompañamiento técnico especializado en el uso, aprovechamiento y adopción de las funcionalidades disponibles en Google Workspace, orientando a TELECAFÉ sobre buenas prácticas, nuevas funcionalidades, optimización del uso de la plataforma y recomendaciones para incrementar la productividad institucional.
- El contratista deberá poner a disposición de TELECAFÉ los programas de formación y capacitación ofertados dentro de su propuesta comercial, incluyendo el acceso a la Universidad Nuva, cursos virtuales, contenidos de autoformación, webinars, jornadas de actualización tecnológica y demás espacios de transferencia de conocimiento incluidos dentro del servicio contratado.
- El contratista deberá facilitar el acceso de los usuarios designados por TELECAFÉ a los programas de certificación, seguimiento del proceso formativo y mecanismos de evaluación del aprendizaje que hagan parte de la oferta presentada, promoviendo la apropiación tecnológica de la plataforma.
- El contratista deberá informar oportunamente a TELECAFÉ sobre nuevas funcionalidades, cambios relevantes, mejoras del servicio, modificaciones realizadas por Google LLC, actualizaciones tecnológicas, recomendaciones de seguridad y demás novedades que puedan representar beneficios o impactos para la operación institucional.
- El contratista deberá prestar acompañamiento técnico cuando TELECAFÉ requiera orientación respecto a configuraciones funcionales, mejores prácticas de administración, adopción tecnológica o aprovechamiento de las capacidades incluidas en el licenciamiento contratado, sin asumir la administración directa de la información institucional ni de la consola de superadministración de la Entidad.
- El contratista deberá garantizar que todas las actividades de soporte remoto se realicen mediante mecanismos seguros y previamente autorizados por TELECAFÉ LTDA., observando las políticas institucionales de seguridad de la información, ciberseguridad, protección de datos y acceso remoto definidas por la Entidad.
- El contratista deberá presentar informes periódicos de gestión que incluyan como mínimo el estado del licenciamiento, incidencias atendidas, casos escalados al fabricante, tiempos de atención, actividades de acompañamiento realizadas, capacitaciones ejecutadas, recomendaciones técnicas y oportunidades de mejora para el aprovechamiento de la plataforma.
- El contratista deberá mantener disponible un canal de relacionamiento permanente con TELECAFÉ mediante un ejecutivo o gestor de cuenta que permita canalizar requerimientos

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-OPPTDNX8IBTZGIVI4THXRHMNOWTRY8AWKFWHNZY5NJW

administrativos, comerciales y técnicos, facilitando la coordinación de actividades, el seguimiento contractual y la atención de las necesidades relacionadas con el servicio contratado.

- El contratista deberá conservar durante toda la ejecución contractual el respaldo comercial y técnico como Partner autorizado de Google para la comercialización y soporte de Google Workspace, garantizando que los servicios ofrecidos sean prestados bajo los lineamientos y condiciones establecidos por el fabricante.
- El contratista deberá actuar bajo un modelo de mejora continua, proponiendo a TELECAFÉ recomendaciones técnicas, buenas prácticas y oportunidades de optimización que permitan incrementar el nivel de adopción, productividad, colaboración y aprovechamiento de las funcionalidades incluidas dentro del ecosistema Google Workspace.
- El contratista deberá garantizar la confidencialidad de toda la información institucional a la que eventualmente tenga acceso durante la ejecución del contrato, absteniéndose de acceder, copiar, modificar o utilizar información de TELECAFÉ sin autorización expresa de la Entidad.
- El contratista deberá realizar seguimiento periódico al estado general del servicio contratado, identificando oportunamente oportunidades de mejora, riesgos operativos, incidencias recurrentes, funcionalidades subutilizadas y posibles afectaciones sobre la operación institucional, formulando recomendaciones técnicas que contribuyan al mejor aprovechamiento del ecosistema Google Workspace.
- El contratista deberá promover la adopción progresiva de las funcionalidades incluidas dentro del licenciamiento contratado, identificando oportunidades para incrementar el uso de herramientas colaborativas, automatización, gestión documental y demás capacidades disponibles en Google Workspace, con el fin de maximizar el retorno de la inversión realizada por TELECAFÉ.
- El contratista deberá asesorar a TELECAFÉ respecto a la incorporación de nuevas funcionalidades liberadas por Google Workspace que resulten aplicables a los procesos institucionales, evaluando conjuntamente su pertinencia técnica y operativa.
- El contratista deberá transferir conocimiento de manera continua al personal designado por TELECAFÉ, procurando fortalecer la autonomía técnica institucional para el adecuado aprovechamiento de la plataforma.
- El contratista deberá brindar recomendaciones basadas en buenas prácticas internacionales relacionadas con administración de Google Workspace, seguridad, colaboración, gestión documental y productividad.
- Toda actividad de soporte, acompañamiento, capacitación, consultoría, incidente, escalamiento o recomendación deberá quedar documentada y disponible para consulta por parte de TELECAFÉ.
- Cuando TELECAFÉ lo requiera, el contratista deberá suministrar información técnica relacionada con el servicio contratado para atender auditorías internas, externas o requerimientos de organismos de control, siempre que dicha información corresponda al alcance del contrato.
- El contratista deberá acompañar a TELECAFÉ durante todo el ciclo de vida del servicio, incluyendo puesta en operación, estabilización, operación continua, evolución funcional y cierre contractual.
- El contratista deberá mantener disponible material técnico actualizado relacionado con la plataforma, incluyendo manuales, guías, procedimientos y recursos de consulta cuando éstos hagan parte de la oferta comercial.
- El contratista deberá realizar revisiones periódicas del comportamiento general del licenciamiento contratado, identificando oportunidades para optimizar su utilización y formular recomendaciones sobre la distribución o aprovechamiento de las licencias existentes, sin intervenir directamente sobre la administración institucional.
- El contratista deberá mantener un relacionamiento permanente con TELECAFÉ mediante reuniones periódicas de seguimiento que permitan evaluar el estado del servicio, revisar oportunidades de mejora y planificar actividades futuras.

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-OPPTDNX8IBTZGIVI4THXRHMNOWTRY8AWKFWHNZY5NJW

- El contratista podrá presentar recomendaciones sobre la evolución tecnológica del ecosistema Google Workspace, considerando la aparición de nuevas funcionalidades, herramientas de inteligencia artificial, automatización y productividad que puedan aportar valor a TELECAFÉ.
- El contratista deberá orientar sus actividades bajo un enfoque de éxito del cliente (Customer Success), procurando que TELECAFÉ obtenga el máximo aprovechamiento técnico y funcional de los servicios contratados.
- Los programas, aplicaciones y servicios objeto del presente contrato corresponden a soluciones tecnológicas desarrolladas y licenciadas por Google LLC; en consecuencia, el contratista actuará como proveedor autorizado para el suministro del licenciamiento, soporte, acompañamiento y escalamiento técnico, configurándose una obligación de medio, consistente en desplegar toda la diligencia, capacidad técnica, oportunidad y gestión necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio, sin asumir responsabilidades sobre la infraestructura, disponibilidad global o funcionamiento propio de los servicios administrados directamente por el fabricante, salvo cuando las afectaciones sean atribuibles al incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no se hará responsable de las labores de soporte, mantenimiento o modificación sobre el producto externo adquirido por EL CONTRATANTE. En caso de requerirlo EL CONTRATANTE deberá contactarse directamente con el desarrollador del producto Google LLC.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. el contratista se obliga a: **a.** Renovación oportuna de las licencias objeto del contrato. **b.** Realizar la actividad contratada obrando por su cuenta y riesgo, con plena autonomía jurídica, técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollarla dentro de las normas que rigen su profesión y a obtener con su desempeño el resultado indispensable requerido por TELECAFE LTDA. **c.** Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta, que harán parte integral del contrato. **d.** Proveer bajo su propia cuenta y riesgo el personal necesario para la debida prestación del servicio de instalación y puesta en funcionamiento. Disponer de los recursos humanos, técnicos y la infraestructura necesarios para garantizar los servicios instalación y puesta en funcionamiento de óptima calidad, de conformidad con las condiciones especificadas por TELECAFÉ LTDA., para la contratación. **e.** Brindar respuesta oportuna y de fondo a TELECAFÉ LTDA., en todo lo relacionado con la ejecución del contrato. **f.** Brindar soporte remoto mediante acceso seguro (VPN o herramienta autorizada) para solución de problemas o diagnóstico. Para atender incidencias relacionadas con el funcionamiento de las herramientas de Google Workspace realizará soporte técnico telefónico y por medio de correo electrónico. **g.** Informar de manera oportuna de los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en el desarrollo del contrato. **h.** Constituir las garantías en los términos indicados en la contrato, al momento de su suscripción. **i.** Cumplir estrictamente, con idoneidad y oportunidad la ejecución del contrato en caso de celebrarse, evitando retrasos que pudieran presentarse y aportando su experiencia y conocimiento técnico en la ejecución del mismo. **j.** Conocer y cumplir las normas de seguridad informática y de acceso a la red de datos, coordinando dichos accesos con el personal técnico a cargo de los sistemas y equipos de propiedad de TELECAFÉ LTDA. que son objeto del soporte contratado mediante este proceso, dejando reporte escrito de las actividades ejecutadas en cada acceso remoto con el fin de realizar monitoreo y control a la gestión de cambios; este reporte debe ser enviado por e-mail a los correos electrónicos tecnica@telecafe.tv y sistemas@telecafe, dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-OPPTDNX8IBTZGIVI4THXRHMNOWTRY8AWKFWHNZY5NJW

dicho acceso. Así mismo conocer y cumplir las normas de seguridad física establecidas por TELECAFÉ LTDA., y en particular, lo relacionado con el control de acceso a sus instalaciones. **k.** Teniendo en cuenta que el contratista actúa con total independencia administrativa, técnica y financiera, el manejo y los costos por su afiliación y por la afiliación del personal a su servicio al Sistema General de Seguridad Social previsto en la ley, tanto en pensiones como en salud y a las demás entidades que la ley exija o llegara a exigir, son de su exclusiva responsabilidad. **l.** Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, según Decreto 1072 de 2015: 1. Procurar el cuidado integral de la salud de su personal. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad. 4. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG–SST. 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. **m.** El contratista deberá responder directamente por todas las consecuencias que se desprendan por pérdidas o daños ocurridos a TELECAFÉ LTDA., con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del contrato, indemnizando a TELECAFÉ LTDA. por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, sin limitarse a ello, daños a la propiedad, multas, sanciones, daño emergente y lucro cesante. **n.** Cumplir con parámetros de confidencialidad a TELECAFÉ LTDA. para la protección de la información que conozca en desarrollo del contrato. **o.** Desarrollar las demás actividades que corresponden a las labores propias de los servicios contratados, así como aquellos compromisos establecidos en los documentos anexos al contrato. **p.** Cancelar cualquier costo en que incurra TELECAFÉ LTDA., para la defensa de sus intereses o como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contratista. **q.** Presentar al supervisor del contrato informes por escrito detallando el monitoreo y seguimiento, además del avance contractual y presupuestal del contrato, con el detalle de las actividades ejecutadas. **r.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la futura contratación. **s.** Mantener los precios pactados en la propuesta presentada, por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase adiciones al mismo. **t.** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar. **u.** No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés. **v.** No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato. **w**. Desarrollar el objeto del contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA. **x.** Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el desarrollo del contrato. **y.** Disponer de los servicios y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato. **z.** Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato**. aa.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato. **bb.** Solicitar autorización previa y escrita de la supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades. **cc.** Pagar a los proveedores de productos y servicios requeridos para la realización de las actividades, (si a ellas hubiere lugar), de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones del Canal. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse las mismas al Canal, ni condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-OPPTDNX8IBTZGIVI4THXRHMNOWTRY8AWKFWHNZY5NJW

proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal. **dd.**Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de actividades, si a ello hubiere lugar. **ee.** Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades. **ff.** Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia. **gg.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas. **hh.** Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **ii.** Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión de la ejecución del contrato. **jj.**Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **kk.**Prestar el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicados por TELECAFÉ LTDA., bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio. **ll.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato. **mm.** Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados, conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN. **nn.** Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la legalización del contrato. **oo**. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar el pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar. **pp.** Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio. **qq.** Contar con el personal requerido que se encuentre efectivamente capacitado**. rr.** Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. **ss**. Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades locales o nacionales si eventualmente a ellos hay lugar y en caso de requerirse. **tt.** Asumir los costos que se generen con la legalización del contrato. **uu.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA.:** Además de las obligaciones consagradas en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA. se obliga a: **a.** Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar. **b.** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso. **c.** Suministrar la información que requiera el contratista, para el desempeño de sus actividades contractuales. **d.** Realizar reuniones periódicas con el contratista si a ello hubiere lugar, para realizar los ajustes que se requieran en la ejecución del contrato. **e.** Solicitar al contratista los informes que considere convenientes. **f.** Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA. **g.** Ordenar los servicios y las actividades que el contratista deba realizar, suministrando los términos de referencia y las condiciones necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contratado. **h.** Realizar

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-OPPTDNX8IBTZGIVI4THXRHMNOWTRY8AWKFWHNZY5NJW

evaluación al contratista, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento denominado "Evaluación de proveedores", con el fin de establecer el cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios prestados. Los resultados de dicha evaluación serán informados al contratista si es del caso. **i.** TELECAFÉ LTDA. a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello. **j.** El supervisor del contrato deberá proyectar y suscribir acta de recibo de equipos, donde manifieste que los equipos y/o sistemas objeto del presente proceso, son recibidos a entera satisfacción. **QUINTA: DERECHOS DE TELECAFÉ LTDA.:** Para la consecución de los principios de los que trata el Artículo 4º del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7° del mismo documento, se tiene que TELECAFÉ LTDA: **A)** Exigirá de los contratistas y de ser el caso al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como el cumplimiento de las condiciones de calidad de los bienes y servicios adquiridos, verificando en todo caso que las mismas se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **B)** Adelantará las funciones de supervisión e interventoría. **C)** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, a fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Podrá ordenar la suspensión parcial de actividades contractuales cuando estas presenten precios artificialmente altos. **F)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **G)** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución, pudiendo pactar intereses moratorios. **H)** Respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, conforme con las normas que regulen la materia. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. **I)** Realizará control y seguimiento a todos los contratos que celebre, mediante la designación de supervisor o de la celebración de contratos de interventoría, de ser necesario. **J)** Adelantará todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **K)** Dará al contratista un trato conforme a los principios de dignidad humana. **L)** Establecerá mecanismos alternativos de solución de conflictos que surjan del contrato. **SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Según lo establecido en el Artículo 9 del Manual Interno de Contratación, los contratistas: **A.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **B.** Ser tratado conforme a los principios de dignidad humana. **C.** Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada, y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **SÉPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL:** El contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral entre TELECAFÉ LTDA. y el personal que el contratista emplee en su ejecución, es decir, el contratista

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-OPPTDNX8IBTZGIVI4THXRHMNOWTRY8AWKFWHNZY5NJW

desarrollará el objeto contractual con total autonomía e independencia y en ningún caso se generará relación laboral alguna con TELECAFÉ LTDA. El contratista como persona jurídica independiente, tendrá a su cargo los salarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes de seguridad social, riesgos laborales y cualquiera otra reclamación derivados de la ejecución del presente contrato, respecto al personal que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones, que escogerá libremente y tendrá bajo su inmediata coordinación y/o subordinación sin impedir que TELECAFÉ LTDA. presente sugerencias tendientes a lograr un buen servicio. **OCTAVA: SITIO Y PLAZOS DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución, entrega y cumplimiento del objeto contractual será la sede principal de TELECAFÉ LTDA., ubicada en la ciudad de Manizales, en la Carrera 19A Calle 43 – 02, sector Sacatín, contiguo a la Universidad Autónoma de Manizales, sin perjuicio de que, por la naturaleza tecnológica, remota y SaaS del servicio contratado, las actividades de soporte, acompañamiento, capacitación, escalamiento, administración funcional y atención de requerimientos puedan desarrollarse de manera virtual, remota o asistida, a través de los canales tecnológicos autorizados por TELECAFÉ LTDA. Asimismo, el servicio deberá estar disponible para los usuarios institucionales autorizados por TELECAFÉ LTDA. desde las sedes, dependencias, locaciones de producción, escenarios de operación y demás lugares desde los cuales la Entidad desarrolle sus actividades administrativas, técnicas, misionales, comerciales, de producción, emisión, transmisión, operación logística y central de medios. El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintisiete (2027), periodo durante el cual el contratista deberá garantizar la continuidad, disponibilidad, soporte técnico, acompañamiento, formación y adecuada prestación de los servicios asociados al licenciamiento Google Workspace contratado por TELECAFÉ LTDA. Durante dicho plazo, el contratista deberá asegurar la renovación oportuna de las licencias, la habilitación del servicio, la atención de incidencias, el escalamiento de fallas cuando corresponda, la entrega de reportes periódicos y la ejecución de las actividades de acompañamiento técnico y adopción tecnológica previstas en el alcance contractual. **PARÁGRAFO 1:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el contratista. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión no afectará el plazo ni el valor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinara la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA. prórroga en el plazo de ejecución del mismo, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato. **NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato no superará la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 20.866) No incluye IVA**, correspondiente al valor anual ofertado para la renovación del licenciamiento de Google Workspace y los servicios asociados incluidos en el alcance del objeto. TELECAFÉ LTDA. pagará el valor del contrato en tres pagos, cada uno por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (USD 6955,33), pagaderos así: **- Un primer pago**: al veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026), **- Un segundo pago**: al treinta (30) de octubre de dos mil veintiséis (2026) y **- Un tercer pago**: al quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), que serán facturados por el contratista en dólares estadounidenses (USD), conforme a la cotización aceptada por el Canal. Los pagos se realizarán en pesos colombianos (COP), utilizando la tasa representativa del mercado (TRM)

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-OPPTDNX8IBTZGIVI4THXRHMNOWTRY8AWKFWHNZY5NJW

definida por el Banco de la República a la fecha del pago, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. **PARÁGRAFO 1:** Corresponderá exclusivamente al contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista realizará la facturación del servicio de acuerdo con los valores relacionados en la oferta y que no superan los valores establecidos para cada uno de los servicios relacionados en la Solicitud de Propuesta no Compromisoria y en los Estudios Previos, respetando el presupuesto aprobado por recursos propios de TELECAFÉ LTDA. **PARÁGRAFO 3:** El pago se realizará al contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO 4:** Es obligación del contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. **PARÁGRAFO 5:** Para efectos del trámite y aprobación de los pagos derivados del presente contrato, el CONTRATISTA deberá discriminar de manera clara, expresa y detallada en cada uno de los informes de actividades que soporte las cuentas de cobro y/o la facturación, los lugares específicos en los cuales ejecutó cada una de las actividades derivadas del objeto contractual, indicando como mínimo el municipio y el departamento correspondientes. Lo anterior, con el fin de permitir la correcta determinación de la territorialidad de los tributos a que haya lugar, en especial el Impuesto de Industria y Comercio (ICA). En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad se abstendrá de tramitar el pago correspondiente hasta tanto el CONTRATISTA subsane dicha información, sin que ello genere reconocimiento de intereses, actualizaciones o compensaciones a su favor. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de prestación de servicios, terminará por vencimiento del plazo, o anticipadamente en cualquiera de las siguientes circunstancias: **1**. Mutuo acuerdo de las partes, siempre que no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de TELECAFÉ LTDA. **2**. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que hagan imposible la ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** Según lo establecido en los artículos 126 y 128 del Manual Interno de Contratación, el contratista presentará garantías que cubran el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías deben ser expedidas por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, con sucursal en el Eje Cafetero, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera. Estas garantías serán las siguientes: **a) De cumplimiento,** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será desde el inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **b) De calidad del bien o Servicios,** equivalente al quince por ciento (15) del contrato a celebrar y su vigencia será desde el inicio del mismo, por el término del éste y cuatro (4) meses más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones,** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente desde el inicio del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. En caso de mora o incumplimiento del contratista de las obligaciones que aquí se establecen, TELECAFÉ LTDA. pagará las primas y demás erogaciones y descontará su valor de las cuentas que deba pagarle o de las retenciones que se le deban devolver de acuerdo con el contrato. Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de TELECAFÉ LTDA., para lo que se efectuará examen de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-OPPTDNX8IBTZGIVI4THXRHMNOWTRY8AWKFWHNZY5NJW

contrato. **PARÁGRAFO 1:** La aseguradora debe tener en cuenta que el presente contrato se ejecutará en el término de la presente vigencia tal como se establece en la cláusula octava del presente documento "SITIO Y PLAZOS DEL CONTRATO", por lo que es preciso aclarar que el inicio del mismo será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio **que será determinada por la fecha de expedición de las pólizas y aprobación de las mismas**. Lo anterior para efectos de otorgar las vigencias solicitadas en cada uno de los amparos requeridos en el presente documento. **PARÁGRAFO 2:** Si el contratista se niega a constituir las garantías en el término, cuantía y duración establecidas en este contrato, TELECAFÉ LTDA., lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO 3:** Durante la vigencia de la garantía, el contratista se compromete a responder por defectos de calidad de los equipos suministrados. El reclamo lo presentará TELECAFÉ LTDA. por escrito con descripción detallada de los daños, fallas y/o inconsistencias, indicando las causas reales y/o probables y de ser posible con fotos adjuntas. El contratista se compromete a iniciar la reparación del daño al día siguiente para dar soporte, y en el caso de un daño severo deberá darse solución dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la comunicación de TELECAFÉ LTDA., así como a determinar en su concepto las causas reales y/o probables de fallas y adoptar las medidas correctivas y preventivas que considere necesarias. Si transcurrido dicho término el contratista no inicia la reparación o reconstrucción o si la suspende, TELECAFÉ LTDA., la efectuará sin perjuicio de la garantía respectiva trasladando los costos al contratista**. DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, en la forma y tiempo establecidos, se sujetará a pagar a TELECAFÉ LTDA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Podrá TELECAFÉ LTDA., tomar ese valor de los pagos que adeude al contratista. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES DE ORDEN TÉCNICO:** Cualquiera de las partes podrá proponer los cambios o modificaciones de orden técnico que estime convenientes, siempre que no constituyan modificación al objeto del contrato y si ambas partes convienen en ello, para lo que se levantará un acta en la que se harán constar dichos cambios o modificaciones, y el supervisor del contrato deberá justificar la aceptación a las mismas. TELECAFÉ LTDA., los recibirá si se ajustan a las indicaciones dadas. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, INCAPACIDADES y PROHIBICIONES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado la presentación de su propuesta (diligenciamiento del Formato No. 01 de TELECAFÉ LTDA.), que no incurre en inhabilidades, incompatibilidades, incapacidades o prohibiciones para contratar con la entidad estatal TELECAFÉ LTDA., previstas en la Constitución Política y la ley. **DÉCIMA QUINTA: UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS:** En los diferentes procesos contractuales de TELECAFÉ LTDA., se utilizarán todos los medios electrónicos y/o tecnologías de la información, en los términos de las leyes que lo autorizan y reglamentan. Lo anterior para efectos de comunicaciones por medios electrónicos entre las partes. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS:** El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y, en general, todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a mantener bajo reserva y a no utilizar en beneficio propio o de terceros la información que sea conocida por causa o con ocasión de los servicios objeto de este contrato. **DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Dando alcance a las estipulaciones contenidas en la

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-OPPTDNX8IBTZGIVI4THXRHMNOWTRY8AWKFWHNZY5NJW

Circular Externa número 100-00005 del 17 de Junio de 2014, Circular Externa número 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 y la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 expedidas por la Superintendencia de Sociedades y aquellas que la modifiquen, sustituyen o adicionen, TELECAFÉ LTDA. mediante la firma del presente contrato hace constar que: (i) todos los recursos económicos que haya tenido y tiene para el desarrollo de sus negocios no provienen de actividades ilícitas, (ii) cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control al lavado de activos, (ii) y posee mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo, tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. 1. TELECAFÉ LTDA. se obliga expresamente a entregar a CONTRATISTA la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, y a actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que el CONTRATISTA requiera. 2. Adicionalmente y para todos los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA informa que cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. 3. En tal sentido, TELECAFÉ LTDA. conoce y acepta que el CONTRATISTA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de CONTRATISTA, en caso que TELECAFÉ LTDA. llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – 15 OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. **VIGÉSIMA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** El contratista se compromete: a. Garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes. b. Tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato, será ejercida por el Coordinador del Área de Tecnología e Innovación de TELECAFÉ LTDA., o quien haga sus veces, quien además de dar cabal cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, tendrá las siguientes obligaciones y/o atribuciones: a) Supervisar, controlar y verificar que el producto cumpla con lo estipulado en el alcance. b) Hacer las recomendaciones que sean del caso a fin de que el servicio se preste a satisfacción del Canal. c) Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del contratista. d) Realizar el informe de supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 "Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios", siguiendo los lineamientos que para el ejercicio de la supervisión disponga la ley y TELECAFÉ LTDA. a través de su Manual Interno de Contratación. e) informar al contratista del formato establecido por TELECAFÉ LTDA. AAJ-FOR-12 "Informe de Actividades

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-OPPTDNX8IBTZGIVI4THXRHMNOWTRY8AWKFWHNZY5NJW

Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato y que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello. **VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se imputará al rubro presupuestal vigencia 2026, denominado "GASTOS TECNICOS", código 2.4.5.02.09, mediante CDP No. 1175 expedido por el Área Financiera el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintiséis (2026), por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.000.000). **VIGÉSIMA TERCERA: CONTROL DE EVASIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 1° de la Ley 828 de 2003, y acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidas las disposiciones legales y reglamentarias con ocasión de alguna pandemia, como protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, además, del acatamiento en este sentido de todos los actos administrativos expedidos por los entes territoriales o autoridades competentes y las demás obligaciones que le correspondan al contratista. **VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL:** TELECAFÉ LTDA. expide el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con el régimen del derecho privado, estipulado en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. y normas aplicables a los Canales Regionales de Televisión en materia de contratación. **VIGÉSIMA QUINTA: DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como negociación directa, transacción, amigable composición o conciliación. En caso de no llegarse a una solución, las diferencias serán sometidas a la jurisdicción ordinaria o especial competente, sin perjuicio de que puedan convenir compromiso arbitral en los términos de las Leyes 1563 de 2012 y 2540 de 2025 o las normas que las subroguen o modifiquen. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al TELECAFÉ LTDA., de toda reclamación, demanda, acción legal o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** Este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente bajo ninguna circunstancia a terceros, sin que medie autorización por escrito de TELECAFÉ LTDA. **VIGÉSIMA OCTAVA: : MÉRITO EJECUTIVO**. El contrato de adquisición y soporte técnico presta mérito ejecutivo, para la exigencia judicial de las obligaciones de dar, hacer o no hacer generadas por la misma. **VIGÉSIMA NOVENA: DATOS PERSONALES:** En virtud de la Ley Estatutaria N. 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales*", LAS PARTES aceptan que conocen y acatan los lineamientos preceptuados por esta ley y guardarán completa y debida reserva por lo allí consagrado y especialmente por lo relativo al tratamiento de datos sensibles. Asimismo, acatan y entienden que, tratándose de información confidencial correspondiente a las bases de datos personales compartida entre LAS PARTES, el titular del dato tiene plena potestad de revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, cuando no exista un deber legal o contractual que le imponga la obligación de permanecer en la referida base de datos. También reconoce que la citada ley, consagra como una prohibición la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la ley exige a sus destinatarios. Sumado a lo anterior, LAS PARTES reconocen y aceptan que el derecho al HABEAS DATA es un derecho fundamental y como tal se comprometen a su respeto en cuanto responsable y encargado del tratamiento de la

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-OPPTDNX8IBTZGIVI4THXRHMNOWTRY8AWKFWHNZY5NJW

información confidencial entregada por la PARTE REVELADORA. **TRIGÉSIMA: INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS**: Hacen parte del presente contrato. **1.** Los Estudios Previos **2.** La Invitación Privada. **3**. La propuesta del contratista en lo aceptado por TELECAFÉ LTDA. **4**. Las pólizas que amparan el contrato. **6.** El acto Administrativo por medio del cual se aceptan las pólizas. **7.** Las modificaciones a que haya lugar y los demás documentos que las partes acuerden durante su ejecución. **8.** Anexo técnico (cuando existiere). **TRIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **(i)** que se eleve por escrito, **(ii)** que se suscriba por las partes. **TRÍGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su legalización y ejecución, el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Aprobación de las garantías a que hubiere lugar. **b)** Acreditar el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **c)** Acreditar la afiliación del contratista y/o de sus trabajadores, según el caso, al Sistema Integral de Seguridad Social, incluido a ARL. (En caso de persona natural). **d)** El registro presupuestal. **e)** Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con TELECAFÉ LTDA. **f)** Notificación del Supervisor designado por TELECAFÉ LTDA. para tal efecto. **PARÁGRAFO:** El Acta de Inicio del presente contrato, será suscrita entre las partes intervinientes a partir del momento en el que TELECAFÉ LTDA. apruebe mediante acto administrativo las garantías expedidas a través de una compañía de seguros presentadas por parte del contratista.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente
TELECAFE LTDA.

CATHALINA GIRALDO SOTO
Apoderada Especial
NUVA S.A.S.

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume de acuerdo con las responsabilidades establecidas en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.:

LEÓN ARID BURITICÁ RODAS
Coordinador del Área de Tecnología e Innovación
TELECAFÉ LTDA.

Proyectó:	Lady Johanna Gómez López – Abogada Secretaría General
Revisó:	León Arid Buriticá Rodas – Coordinador del Área de Tecnología e Innovación
	Paula Andrea Franco Bedoya – Coordinadora Área Administrativa y Financiera
Aprobó:	Julian Mauricio Jara Morales – Secretario General

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-OPPTDNX8IBTZGIVI4THXRHMNOWTRY8AWKFWHNZY5NJW